



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060038958

Fecha: 21/03/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: E.S.F.



"Por medio de la cual se autoriza el pago de atención en salud/medicamento ordenados mediante Fallo de Tutela"

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y deberes constitucionales y legales, especialmente los establecidos en la Ley 715 de 2001 y en el Decreto 412 de 1992, y,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia -SSSA- financiar la prestación de los servicios de salud brindados a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, de conformidad con lo establecido en el **artículo 43° de la Ley 715 de 2001** *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"* el cual expresa:

"Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: (...) 43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.

43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental". (...).

Que el Artículo 67° de la Ley 715 de 2001, establece: **"Artículo 67. Atención de urgencias.** La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de servicios prestados su prestación no requiere contrato ni orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios

se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador.

La atención de urgencias en estas condiciones no constituye hecho cumplido para efectos presupuestales y deberá cancelarse máximo en los tres (3) meses siguientes a la radicación de la factura de cobro.”.

Que el **Decreto 412 de 1992** “Por el cual se reglamenta parcialmente los servicios de urgencias y se dictan otras Disposiciones” expedido por el Presidente de la República, reglamentó parcialmente los servicios de urgencias.

Que en observancia de lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 412 de 1992, la Dirección de Gestión Integral de Recursos de la SSSA, incluyó en el presupuesto de la actual vigencia fiscal 2019, EL RUBRO A.2.3.2.5/1116/0-PS2619/330103000/070056 LEY 1816 IMPUESTOS A LOS LICORES, PROYECTO 07-0056/028-008. PRS TUTELAS POS, para cubrir el costo de las atenciones de salud/medicamentos ordenados mediante fallo de tutela y dar cumplimiento a las decisiones judiciales.

Al respecto el artículo en mención establece: “**ARTICULO 10. DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.** Las direcciones seccionales, distritales y locales de salud destinarán un porcentaje de su presupuesto para el pago de la atención inicial de urgencia absoluta de recursos para cubrir el costo de tales servicios”.

Que la **EMPRES SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL DE ENVIGADO**, con el **NIT 890.900.286-0**, presentó Factura de Venta N° 1824631, por concepto de medicamento. En el detalle de la factura se indica: Medicamento IPILIMUMAB 5MG/ML AMPO X 10 ML. Cantidad 5 Ampollas.

Que el medicamento tiene un valor unitario de \$13.257.889 y un valor por cinco ampollas de \$66.289.445, según Factura de Venta N° 1824631. El precio del medicamento se encuentra regulado mediante la Circular del 04° de 2018 “Por la cual se modifica la Circular 03 de 2017”, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que El/La profesional del área de la Salud - Auditor adscrito a la Dirección de Asuntos Legales de la SSSA, finiquitado el procedimiento de autorización integral/área de tutelas, **AUTORIZÓ** el suministro del medicamento, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero de Oralidad de Familia de Itagüí radicado 05360311000120170024800. Orden de autorización N° 310801 del 20 de marzo de 2019.

El/La profesional especializado del Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Integral de Recursos de la SSSA, **EXPIDIÓ** Registro Presupuestal N°4300023135 del 20 de marzo de 2019 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3300018305 del 19 de marzo de 2019, ambos por valor de **\$66.289.445 SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS.**

En mérito de lo expuesto,

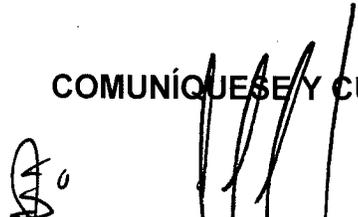
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR en cumplimiento de fallo de tutela, conforme al Manual Tarifario expedido por el Ministerio de la Protección Social, reglamentado mediante el Decreto N° 2423 del 31 de diciembre de 1996 y la Circular del 04° de 2018 con cargo al rubro A.2.3.2.5/1116/0-PS2619/330103000/070056 Ley 1816 Impuestos a los Licores, Proyecto 07-0056/028-008. PRS Tutelas POS. Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 3300018305 del 19 de marzo de 2019. Registro Presupuestal N° 4300023135 del 20 de marzo de 2019, el **PAGO** por el suministro del medicamento IPILIMUMAB 5MG/ML AMPO X 10 ML. Cantidad 5 ampollas, a favor de **EMPRES SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL con NIT 890.900.286-0**. Factura de Venta 1824631. Según autorización N° 310801 del 20 de marzo de 2019, por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS \$66.289.445**.

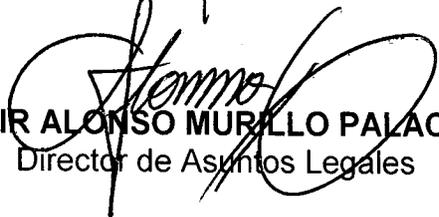
ARTÍCULO SEGUNDO: EXIGIR para la cancelación factura/cuenta de cobro y autorización de suministro de medicamento emitida por El/La profesional del área de la Salud - Auditor adscrito de la Dirección de Asuntos Legales de la SSSA de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, donde conste que los servicios prestados se ajustan a los términos de la presente Resolución y, además, se observen los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

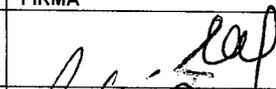
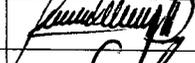
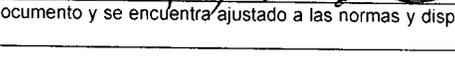
Dada en Medellín,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia


SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
 Director de Asuntos Legales

NOMBRE	FIRMA	FECHA
REVISÓ: CARMEN CECILIA MONTES HINCAPIÉ		20-03-2019
REVISÓ: JUAN ESTABAN LÓPEZ PALACIO		20-03-2019
REVISÓ: SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS		20/03/2019
PROYECTÓ: ERIKA HERNÁNDEZ BOLIVAR		200319

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto se presenta para la firma.